



APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

Nº int.: 1866614

RESOLUCION EXENTA Nº 1.121/483

ARICA, 27 de julio de 2009.

VISTOS: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Israel BUSTILLOS TANGA nacido el 12/11/1979 en Nc, pasaporte ordinario 5964675 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el <FECH\_INGR>, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor y el Pasaporte, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72,72, 72 bis y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 149,149 y 149 bis inciso 2º del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

#### R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Israel BUSTILLOS TANGA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$23.416 ( veintitres mil cuatrocientos dieciseis pesos), por infringir los artículos 149,149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1094 de 1975, modificado por Ley Nº 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.



COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS ROCAFULL LÓPEZ  
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA